



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 053

Ate, 05 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de julio de 2024; el pedido formulado por la señora Julia Yesy Reyes Osco, Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;* asimismo, el numeral 2) del artículo 10° de la acotada norma legal, señala que, entre las atribuciones y obligaciones de los regidores, les corresponde: (...) 2. *Formular pedidos y mociones de orden del día;*

Que, según lo establece el artículo 41°, 42° y 43°, referido a Pedidos, la Ordenanza N° 607-MDA, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, señala lo siguiente:

Artículo 41°.- Iniciada la estación de pedidos, el alcalde y los regidores podrán formular los pedidos orales que estimen convenientes, los que serán sustentados en un máximo de tres (3) minutos. No se admitirá debate en esta estación.

Artículo 42°.- Los regidores también podrán formular sus pedidos por escrito a través de secretaría general, que se darán cuenta en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 43°.- El alcalde dispondrá el trámite que corresponda a cada pedido, pasando a la estación de orden del día los que por su naturaleza requieran de un tratamiento inmediato.

Los asuntos que por su naturaleza requieran información o conocimiento de los antecedentes, informes técnicos o legales, pasarán a las comisiones ordinarias o al área administrativa respectiva, según corresponda";

Que, en la estación de pedidos de la presente sesión de concejo, la regidora Julia Yesy Reyes Osco, señala que ha solicitado información respecto al proceso de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche, y los costos de dicha compra; por lo que, solicita que en próxima sesión de concejo, se vea la problemática del Programa del Vaso de Leche y se brinde información al Concejo Municipal, debiéndose para ello, contar con la información solicitada y la información del comité de selección y los funcionarios intervinientes en la licitación del Programa del Vaso de Leche 2024, pasando dicho pedido a la estación de orden del día;

Que, en ese contexto, la regidora Julia Yesy Reyes Osco, en la estación de orden del día, sustentado su pedido solicita se vea en próxima sesión de concejo la problemática del Programa del Vaso de Leche, antes señalada, debiéndose contar con la información solicitada;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;



SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el pedido formulado por la señora Julia Yesy Reyes Osco, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate; y, agendar para una próxima sesión de concejo la problemática del Programa del Vaso de Leche, debiéndose contar con la información solicitada en su pedido; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda con la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE